

OBISPADO DE ALBACETE
SECRETARIA GENERAL

Prot. 126 2008

Concuerda con su original
del que es copia
Albacete

03 ABR 2008
03 ABR 2008
Julián Ros Córcoles



JULIÁN ROS CÓRCOLES, CANCELLER-SECRETARIO GENERAL
DEL OBISPADO DE ALBACETE,

CERTIFICO

Que Mons. Ciriaco Benavente Mateos, Obispo de Albacete, mediante decreto de fecha 2 de abril de 2008 (protocolo 125/2008) ha aprobado la nueva redacción del artículo 1º de los Estatutos de la Asociación Pública de Fieles *Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico* (inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2141/0-S)E/C) propuesta por Asamblea de la Asociación celebrada el 31 de marzo de 2008.

Que la nueva redacción del artículo 1º aprobada por el Sr. Obispo es:
“El Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, integrado en el Movimiento Scout Católico, es una Asociación Pública de Fieles, sin ánimo de lucro, y que tiene como objetivo contribuir al pleno desarrollo educativo de sus miembros y anunciar a Jesucristo en su vidas, para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos, estimulando, además, la realización plena de sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales, espirituales, y de fe, como personas y ciudadanos responsables integrantes de la Diócesis”

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Albacete a dos de abril de dos mil ocho.



Julián Ros Córcoles

Julián Ros Córcoles
Canciller-Secretario General
Diócesis de Albacete



ESTATUTOS

TÍTULO I: NATURALEZA, FINES Y MÉTODO

ARTÍCULO 1º: El Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, integrado en el Movimiento Scout Católico, es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro, que tiene como **objetivo** contribuir el pleno desarrollo educativo de sus miembros y anunciar a Jesucristo en sus vidas, para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos, estimulando, además, la realización plena de sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales, espirituales y de fe, como personas y ciudadanos responsables integrantes de la Diócesis.

ARTÍCULO 2º: Se fija como **domicilio** del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete la Calle Octavio Cuartero 53, 1º D, pudiendo variar por acuerdo de la Mesa Coordinadora.

ARTÍCULO 3º: Principios y actividades:

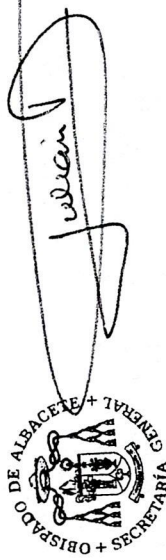
1. Para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 1º, el Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete desarrollará su función de acuerdo con los siguientes **principios**:

1º.- Fidelidad a Jesucristo: deben abrirse a los valores espirituales y trascendentales, además de encarnar su fe en la vida cotidiana, vivida en una comunidad eclesial.

2º.- Fidelidad a uno mismo: cada chico o chica se convierte en protagonista de su propia educación.

3º.- Fidelidad a los demás: los chicos o chicas deben sentirse ciudadanos comprometidos con el Pueblo Albaceteño y con el mundo, para promover la paz, la defensa de los derechos humanos, la integridad de la naturaleza y la cooperación a todo los niveles.

2. Para el cumplimiento de estos fines el Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete desarrollará las siguientes **actividades**:



- Educación y protección de la infancia y la juventud.
- Fomento del voluntariado.
- Educación e intervención ambiental.
- Promoción de la igualdad real y efectiva de oportunidades para la mujer.
- Atención a los discapacitados, otros colectivos de exclusión social,...
- Acciones formativas para educadores y publicaciones educativas.
- Educación integral en la fe.
- Realización de proyectos de educación y cooperación con sectores y países en vías de desarrollo.



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 4º: Todos los miembros del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, se adhieren a **la ley y la promesa**, que refleja en un lenguaje adecuado, el espíritu scout que en su día fue expresado por Baden Powell. El Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, respetuosamente con las distintas situaciones de sus grupos, deja a cada uno de ellos, la libertad de familiarizarse con la ley y la promesa, con el espíritu del texto que se recoge en la Constitución de la Organización Mundial de Escultismo de la que forman parte, como miembro, a través del Movimiento Scout Católico.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 5º: La **metodología** que debe aplicarse, para la obtención de los fines expresados en el artículo anterior, estará basada en un sistema de autoevaluación progresiva fundamentada en la ley y en la promesa, desarrolladas a través de la acción en una vida en pequeños grupos, con la ayuda y la presencia del adulto, en contacto con su medio ambiente y la potenciación de actividades al aire libre.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TITULO II: DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6º: Serán **miembros** del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, los grupos scouts existentes, que acepten plenamente estos Estatutos y aquellos que, en un futuro, se constituyan y sean reconocidos como tales por el Consejo Diocesano, a propuesta del Consejo del Movimiento Scout de Diócesis de Albacete y firmados por la Asamblea.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 7º: También serán miembros del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, aquellas personas que, sin pertenecer a ningún grupo determinado, realicen alguna misión al servicio del movimiento scout por encargo de la Mesa Coordinadora, a propuesta del Consejo.

TITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8º: Los **órganos de Gobierno** del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete son:

Colegiados: La Asamblea, el Equipo Diocesano y el Consejo de Delegación.



Unipersonales: Delegado Diocesano, Consiliario Diocesano, Secretario, Tesorero, Responsable de Formación, Responsable de Animación y Coordinador de Comités de Padres, además de aquellos cargos que el Delegado cree, a la vista de las necesidades, con la aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 9º: La **Asamblea** está constituida únicamente por todos los scouts que están en activo en los grupos y registrados como tales en el Movimiento Scout; asimismo, formarán parte de la Asamblea los miembros del Consejo Diocesano y los miembros de los Comités de Padres.

ARTÍCULO 10º: Serán **competencias** de la Asamblea:

1. La aprobación de la gestión del Consejo y del Equipo.
2. Proponer al Prelado de la Diócesis el nombramiento del Delegado y Consiliario Diocesanos y elegir los cargos de Secretario y Tesorero.
3. La aprobación del presupuesto, estado de cuentas y programa de actividades anuales.
4. Aprobar la modificación de los presentes estatutos y del reglamento de régimen interno.
5. Ratificar la admisión o exclusión de grupos a propuesta del Consejo.
6. Presentar al Consejo y Equipo las sugerencias que se crean necesarias

Ulcan

ARTÍCULO 11º: Tendrán derecho a **voto**:

- Todos los miembros del Consejo Diocesano
- Todos los scouts censados y reconocidos
- Un voto en la persona del Presidente del Comité o Vicepresidente más otro voto en un miembro del Comité

Para que sea válido el voto es condición necesaria estar presente en la Asamblea. No se podrá, por tanto, delegar los votos.

ARTÍCULO 12º: Quedará **validamente constituida** la Asamblea, con el orden del día aprobado por el Consejo Diocesano, en primera convocatoria cuando estén presentes los dos tercios de la totalidad de los votos y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, caso de no haber suficiente quorum en la primera.

Los acuerdos tomados por la Asamblea son vinculantes. Es competencia del Equipo Diocesano la vigilancia de su cumplimiento. Un incumplimiento



injustificado de éstos, así como acciones que atenten contra el espíritu del MSC o los Reglamentos internos del Movimiento Scout de Albacete podrán llevar al Equipo Diocesano a proponer al Consejo Diocesano las sanciones oportunas, que podrán llegar hasta la baja como miembro de dicha Asociación del individuo o grupo afectado. Las decisiones del Consejo, en este caso, necesitarán una mayoría de los dos tercios para llevarse a cabo.

ARTÍCULO 13º: Los **acuerdos de Asamblea serán válidos** cuando se consiga la mayoría simple de la totalidad de los votos de los asistentes, a excepción de aquellos que impliquen:

- Modificación de Estatutos o del Reglamento de Régimen interno
- Elección del Secretario y del Tesorero y propuesta de las respectivas ternas para nombramiento del Delegado y el Consiliario Diocesano

En estos supuestos se efectuarán, en su caso, dos votaciones, la primera votación será válida con los 2/3 de los votos emitidos por los asistentes, en la segunda votación bastará la mayoría simple.

ARTÍCULO 14º: La Asamblea se reunirá con carácter **Ordinario**, una vez al año, en el domicilio que fije el Consejo Diocesano.

La convocatoria será cursada por el Consejo Diocesano a todos los miembros, con un mes de antelación, incluyendo en la misma el correspondiente Orden del día.

ARTÍCULO 15º: La Asamblea se reunirá con carácter **Extraordinario**, tantas veces como lo considere necesario, a propuesta del Consejo Diocesano, de la tercera parte, como mínimo, de los asambleístas, o de la mitad más uno de los Jefes de Grupo.

La convocatoria se cursará con quince días de antelación y deberá reunir los mismos requisitos que la Ordinaria.

ARTÍCULO 16º: El **Consejo Diocesano** estará compuesto por:

- a- El Delegado Diocesano
- b- El Consiliario Diocesano
- c- Los Jefes de Grupo
- d- El Responsable de Animación
- e- El Responsable de Formación





- f- El Secretario
- g- El Tesorero
- h- Aquellos cargos que el Delegado Diocesano cree, a la vista de las necesidades, previa aprobación del Consejo.
- i- Podrán asistir miembros del Equipo de animación o el de formación, pero sin voto.

Las Votaciones serán a mano alzada, salvo en los casos en que algún miembro pida que sean secretas. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 17: El **Consejo Diocesano**, como Órgano director del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, tendrá como misión vigilar que los grupos integrados en ella, realicen sus actividades de acuerdo con los principios del Movimiento Scout Católico, los Reglamentos internos y los acuerdos tomados en las Asambleas.

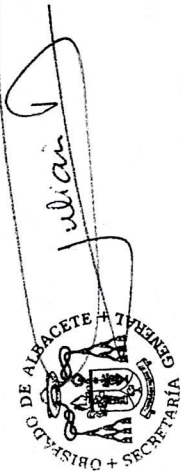
ARTÍCULO 18: El Consejo Diocesano será convocado por el Delegado Diocesano o a propuesta de la tercera parte de sus miembros y en los casos determinados por el Reglamento de Régimen Interno; para la validez de la convocatoria y de sus acuerdos se estará a lo dispuesto para la Asamblea General.

ARTÍCULO 19: El Equipo Diocesano estará integrado por:

- El Delegado Diocesano
- El Consiliario Diocesano
- Secretario
- Tesorero
- Responsable de Formación
- Responsable de Animación
- Ayudante del Delegado Diocesano para Comités de Padres

ARTÍCULO 20º: Es competencia del **Equipo Diocesano**:

1. Ejecutar los acuerdos de los órganos nacionales y los colegiados de la Delegación.





2. Asesorar, asistir y colaborar con el Delegado en la dirección de la Asociación Scout de Albacete.
3. Distribuirse entre sus miembros la dirección y realización de los trabajos ordinarios inherentes a la dirección de la Asociación, debidamente coordinados en las reuniones que se celebrarán al efecto.
4. Programar las acciones del Consejo.
5. Preparar los anteproyectos de programas de actividades, presupuestos y cuentas anuales para presentarlos al Consejo.
6. Proponer el Consejo el registro de nuevos grupos, tras el periódico de formación y la baja de aquellos que no funcionen con estilo scout, incumpliendo gravemente el espíritu del MSC o las normas de la Asociación Scout de Albacete.

ARTÍCULO 21º: El **Delegado Diocesano** será nombrado por el prelado de la Diócesis entre una terna a propuesta de Asamblea durante tres años.

El primer Delegado Diocesano tendrá validez durante un año, a partir del cual y vistos los resultados de su gestión, se le nombrará para dos años más hasta completar los tres años o se elegirá otro delegado ya para tres años.

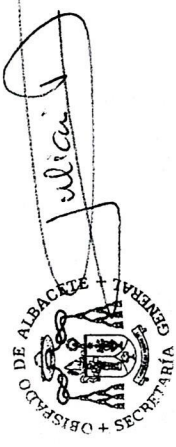
ARTÍCULO 22º: Serán **funciones** del Delegado Diocesano el representar al Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete y presidir y coordinar las reuniones del Consejo Diocesano, la Asamblea y el Equipo Diocesano.

ARTÍCULO 23º; El Delegado Diocesano propondrá al Consejo Diocesano su propio equipo: Responsable de Formación, Responsable de Animación y aquellos cargos que considere necesarios. El Consejo tendrá que ratificar por mayoría simple, para que sea válido su nombramiento.

ARTÍCULO 24º: El **Consiliario Diocesano** será designado y nombrado por el Prelado de la Diócesis, previa propuesta en terna que le será sometida después de haber sido aprobada dicha terna por la Asamblea.

Su mandato será por tres años, y sus funciones serán las de coordinar la actuación de los consiliarios de grupo, señalando las directrices adecuadas para una mejor pedagogía de la fe y de acuerdo con el espíritu scout.

El primer Consiliario Diocesano tendrá validez durante un año, a partir del cual y vistos los resultados de su gestión elegirá otro Consiliario ya para tres años.



Concuerda con su original
del que es copia.

Albacete

03 ABR 2008

Juliano



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 25º: La Asamblea elegirá al **Secretario y Tesorero**, cuyo mandato será por tres años.

ARTÍCULO 26º: El Responsable de Animación será elegido por el Consejo Diocesano a propuesta del Delegado Diocesano y por un periodo de tres años. Será suficiente la mayoría simple.

El Responsable de Animación formará su propio equipo, previa consulta con todos los grupos y oído el Consejo Diocesano.

ARTÍCULO 27º: El Responsable de Formación será elegido por el Consejo Diocesano a propuesta del Delegado Diocesano y por un periodo de tres años. Será suficiente mayoría simple.

ARTÍCULO 28º: El Responsable de Formación formará su propio equipo, previa consulta con todos los grupos y oído el Consejo.

TITULO IV: DISPOSICIONES

ARTICULO 29º: El Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, se podrá disolver por acuerdo unánime de sus miembros en primera votación y por mayoría cualificada de los dos tercios de sus miembros en segunda votación. Para proceder a la disolución, deberá convocarse Asamblea Extraordinaria para dicho fin, en cuya Asamblea, además de la disolución, deberá acordarse el destino de los bienes propios.

ARTÍCULO 30º: La Asociación Diocesana de Scouts de Albacete cubrirá sus gastos con las cuotas de los grupos asociados y con las subvenciones, donativos y demás ingresos de legítima procedencia. Podrá poseer bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 31º: La realidad educativa del Movimiento Scouts de la Diócesis de Albacete deberá reflejarse en sus órganos de Gobierno, pudiendo acceder a sus cargos cualquier miembro con capacidad suficiente.

ARTÍCULO 32º: El desarrollo y concreción de los presentes estatutos se plasmará en un reglamento de régimen interno que será aprobado por la Asamblea.

Diligencia.-

Por la que hago constar que el presente texto de los Estatutos de la Asociación Pública de Fieles Delegación Diocesana del Movimiento Scout Católico, que firmo y sello en cada una de sus siete páginas, se corresponde al aprobado por Mons. Victorio Oliver Domingo mediante decreto de fecha 24 de mayo de 1985 (prot. 94/1985), con la modificación del artículo 1º aprobada por Mons. Ciriaco Benavente Mateos mediante decreto de fecha 2 de abril de 2008 (prot. 125/2008).

Doy fe, Julián Ros Córcoles, Canciller-Secretario General de la Diócesis de Albacete.

Juliano



ACTA DE LA I ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 2008 DEL MOVIMIENTO
SCOUT DE LA DIÓCESIS DE ALBACETE


Albacete, a 31 de marzo de 2008


Asistentes:

Ignacio Padilla: en representación del Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete
Joaquín Contreras: en representación del grupo scout Hno. Lobo
Javier Ubaldo Ortega: en representación del grupo scout Gilwell
Iván García: en representación del grupo scout El Pilar
Carlos Tévar: en representación del grupo scout Calasanz

Los asistentes a esta asamblea están conformes con modificar el artículo 3 de nuestros estatutos y que quede de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: El Movimiento Scout de la Diócesis de Albacete, integrado en el Movimiento Scout Católico, es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro, que tiene como **objetivo** contribuir el pleno desarrollo educativo de sus miembros y anunciar a Jesucristo en sus vidas, para que nazca y crezca la Iglesia en medio de ellos, estimulando, además, la realización plena de sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales, espirituales y de fe, como personas y ciudadanos responsables integrantes de la Diócesis.


Fdo.: Ignacio Padilla


Fdo.: Joaquín Contreras


Fdo.: Javier Ubaldo Ortega


Fdo.: Iván García


Fdo.: Carlos Tévar